



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No 0820

“POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UNOS EXPEDIENTES ”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 948 de 1995, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J) la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES :

Que una vez revisada la documentación que reposa en esta Entidad, se encontró dos (2) expedientes relacionados con hechos de contaminación sonora generada por la sociedad de comercio denominada Servitelas Limitada, cuyo representante legal es el señor Donaldo Miguel Fraser Abisambra, ubicada en la calle 75 B No 47-64 de la localidad de Barrios Unidos, identificados con los números DM-08-04-82 y DM-08-05-515.

FUNDAMENTOS LEGALES :

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que “ Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. ”

Que en aplicación del artículo 29 del Código Contencioso Administrativo Formación y examen de expedientes señala el parágrafo primero “Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán de oficio, o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias. ”

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que así mismo el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario acumular los folios correspondientes del expediente DM-08-05-515 al expediente DM-08-04-82, ya que contiene documentos relacionados con la sociedad de comercio denominada Servitelas Limitada, cuyo representante legal es el señor Donaldo Miguel Fraser Abisambra, en el tema de materia ambiental de contaminación auditiva.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0820

“POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UNOS EXPEDIENTES ”

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, la acumulación de expedientes, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

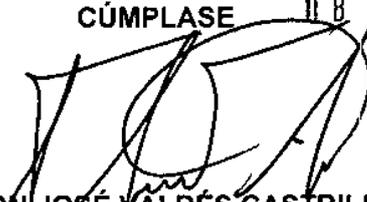
DISPONE

PRIMERO .- Acumular los folios del expediente DM-08-05-515 al expediente DM-08-04-82 en el cual obran documentos de la sociedad de comercio denominada Servitelas Limitada, ubicada en la calle 75 B No 47-64 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor Donaldo Miguel Fraser Abisambra, relacionado con hechos en el tema de materia ambiental de contaminación auditiva, para que siga el curso de las actuaciones administrativas por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO .- Que con lo decidido en el numeral primero la oficina Grupo de Expedientes puede hacer uso del numero de expediente DM- 08-05-515.

TERCERO .- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 08 JUN 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyecto Martha Garzón
Exp No DM 08-04-82

05-515

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia